

Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de Aviso y Respuesta PAC-DR-21-7761 de 11-11-2021 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.

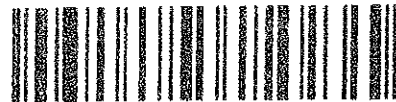


**PACARIBE**  
S.A. E.S.P.

Se fija el: 26-11-2021

Se retira el: 06-12-2021

La presente notificación se considera surtida el día: 07-12-2021



Guia: 834011580852  
Fecha Sol: 26/11/2021 Rack: SOBRES  
Solucion:

-----  
FAVOR DEVOLVER AL REMITENTE (NS)  
-----

Contacto: KEINER  
-----



COLVANES SAS. NIT 600.185.306-4  
Principal: Carrera 68 # 17B-10 Bogotá  
Atención al usuario Tel (1)7943670  
www.envia.co

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

Lic. Min. Transporte 006 de marzo 14/2000  
Lic. Minic 001368 del 4/8/2020  
Vigilada y Controlada por Minic  
CIU 4923 Transporte de Mercancia  
CIU 532 Mensajería Expresa

D.E 83



CREDITO 834011580852

CUFE  
Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:9061 Dic/2020  
Agente Retenedor de IVA

FEC ADMISION 24/11/2021 07:57		ORIGEN: CARTAGENA	DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR	REG.DESTINO: CARTAGENA	CITA ENTREGA:
REMITENTE: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO 010401	UNIDADES 1	CAUSAL DE DEVOLUCION	Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino
DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 311-140		TEL: 6455481	PESO (gramos) 1000	Desconocido No.31	INTENTO DE ENTREGA
TEL: 6455481		CEDULA/TI/NIT 800074102-5	PESO VOL 1	Rechusado No.44	
PARA DIEGO ARMANDO TORRES JAIMES		COD. POSTAL ORIGIN 130005450	VALOR DECLARADO 10000	No Reside No.35	1 D: M: A: F: M:
: A.V. ZONA NORTE KILOMETRO 12 680 CASA 34		CUENTA: 83-001-0001247	VAL SERV ME 0	No Reclamado No.40	
TEL 3005456790		CEDULA/TI/NIT	FLETE VARIABLE 0		



COLVANES SAS. NIT 600.185.306-4  
Principal: Carrera 68 # 17B-10 Bogotá  
Atención al usuario (5) 6439490  
www.envia.co

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

Lic. Min. Transporte 0060 de marzo 14/2000  
Lic. Minic 001368 del 4/8/2020  
Vigilada y Controlada por Minic  
CIU 4923 Transporte de Mercancia  
CIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 83



CREDITO 834011580852

CUFE  
Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:9061 Dic/2020  
Agente Retenedor de IVA

FEC ADMISION 24/11/2021 07:57		ORIGEN: CARTAGENA	DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR	REG.DESTINO: CARTAGENA	CITA ENTREGA:
REMITENTE: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO 010401	UNIDADES 1	CAUSAL DE DEVOLUCION	Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino
DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 311-140		TEL: 6455481	PESO (gramos) 1000	Desconocido No.31	INTENTO DE ENTREGA
TEL: 6455481		CEDULA/TI/NIT 800074102-5	PESO VOL 1	Rechusado No.44	
PARA DIEGO ARMANDO TORRES JAIMES		COD. POSTAL ORIGIN 130005450	VALOR DECLARADO 10000	No Reside No.35	1 D: M: A: F: M:
: A.V. ZONA NORTE KILOMETRO 12 680 CASA 34		CUENTA: 83-001-0001247	VAL SERV ME 0	No Reclamado No.40	
TEL 3005456790		CEDULA/TI/NIT	FLETE VARIABLE 0		



### AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO: **DIEGO ARMANDO TORRES JAIMES**  
Radicado: 86855  
Fecha: 21 de octubre de 2021

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-21-7761 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 11 noviembre de 2021, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena, 24 de noviembre de 2021

**ANA MARÍA CHACÓN ANGULO**  
Coordinadora de servicio al cliente  
PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día \_\_\_\_\_

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE: \_\_\_\_\_

FIRMA DE QUIEN RECIBE: \_\_\_\_\_ CC. No. \_\_\_\_\_



Cartagena de Indias, 11 de noviembre de 2021

PAC-DR-21-7761

Señor(a):

**DIEGO ARMANDO TORRES JAIMES**

Dir. Notificación: A.v. zona norte Km 12 680 casa 34

TEL: 3005456790

E-mail: diegotorresdt@hotmail.com

Cartagena de indias, Bolívar

Referencia: Respuesta Reclamación N° 86855 Póliza N° 550002

Cordial Saludo,

PACARIBE S.A. E.S.P dentro del término legal establecido por la Ley 142 de 1994, da respuesta a su Reclamación recibida en nuestras oficinas el día 21 de octubre de 2021, en los siguientes términos:

#### CONTENIDO DE LA SOLICITUD

le están cobrando cargos fijo y variables por concepto de aseo sin generar ningún residuo. Solicito la devolución de mi dinero por tal concepto no hay ningún predio construido o personas que generen dichos residuos.

#### LA EMPRESA CONSIDERA QUE

Respetado usuario, es importante para nuestra empresa, manifestarle nuestro agradecimiento por su confianza y por permitirnos ser su prestador del servicio de aseo, ya que nuestra única y verdadera filosofía de trabajo es transmitir a nuestros usuarios los mejores valores y atender sus necesidades con la calidad que requiere cada una de las actividades que ejecutamos diariamente.

Conforme a lo manifestado por el usuario nos permitimos informar que el concepto de **Suspensión** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 142 de 1994, no opera para el servicio de aseo, debido entre otros, al factor de continuidad que debe caracterizar el servicio, los motivos de salubridad pública y de política ambiental que revisten al mismo; emerge aquí la diferencia frente a los demás servicios públicos de que trata la Ley 142 de 1994.

El servicio de aseo es totalmente independiente de los demás servicios públicos, por lo tanto, su prestación no depende de que en el predio existan o no contadores y/o medidores, o que exista suspensión del servicio de acueducto y alcantarillado.

Habiendo aclarado lo anterior, informamos que se realiza visita de inspección el día 25/10/2021, por no existir actividad en la dirección de la póliza 550002, es procedente facturar la tarifa asignada a inmuebles desocupados el cual corresponde al cargo fijo del aseo durante los periodos de noviembre, diciembre de 2020 y enero de 2021. Este beneficio consiste en que al predio solo se le cobra el valor del cargo fijo, el cual se encuentra asociado a las actividades de: Comercialización del servicio, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles, instalación y mantenimiento de cestas y lavado de áreas públicas de conformidad con

lo establecido en el artículo 37 de la Resolución CRA 351 de 2005. Estas actividades se prestan para el interés común de la ciudad, razón por la cual su rubro no depende de que las actividades de aseo se realicen en un sector determinado, sino de que se garantice su prestación en la ciudad en general o en su mayoría, si las condiciones técnicas lo permiten. Se busca, que a partir de la integralidad en la prestación del servicio de aseo y por lo tanto en la tarifa, se logre una continuidad y sostenibilidad en la limpieza de las áreas públicas de los centros urbanos del país. La incorporación de estos costos en la tarifa, se soporta en que son actividades que se realizan en las vías y áreas públicas de los centros urbanos, y así como el componente de barrido, benefician a todos los ciudadanos por igual; razón por la cual, sus costos deben ser asumidos por todos los suscriptores.

Cabe aclarar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Resolución CRA-351 de 2005, la acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, sin embargo para seguir obteniendo el beneficio de la tarifa de un predio desocupado, es pertinente que reporte la desocupación del inmueble cada tres (3) meses, en caso de que continúe en esta condición y de esta manera la empresa podrá verificar la desocupación; verificación que la empresa realizará mes a mes para poder determinar la viabilidad de reportar dichas novedades en facturación del usuario.

Es importante Recordar que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en CONCEPTO 194 de 2005, señaló que: “Cuando la ley o el contrato de condiciones uniformes le establezcan al usuario la carga de informar a la empresa de manera oportuna sobre una determinada situación que afecte la ejecución del contrato o la prestación del servicio y el usuario omite dar el correspondiente aviso al prestador, no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informó a la empresa.”. Por tanto, debe quedar claro que la normatividad vigente y aplicable al tema, impone al usuario el deber de informar oportunamente a la empresa cualquier cambio o novedad de destinación y/o uso del inmueble, que afecte o modifique la prestación del servicio y facturación del mismo. También es importante aclarar el procedimiento establecido por la CRA y corroborado por el ente de vigilancia y control SSPD el cual establece que el usuario tiene la obligación de notificar ante la empresa sobre la sobre la desocupación del inmueble una vez el inmueble se encuentre en estado de desocupación y por tanto en estos casos no es pertinente exigir el reintegro de las facturaciones anteriores, ya que no aplican retroactivos.

De acuerdo a lo anterior, se realiza verificación en nuestro sistema comercial y no se evidencian reportes por parte del usuario informando la novedad, por lo tanto, no procede devoluciones de los valores facturados y cobrados.

Es un gusto poder brindarle nuestros servicios y asesorías cada vez que los necesite. Lo invitamos a contactarnos ingresando a nuestro portal corporativo [www.pacaribe.com](http://www.pacaribe.com) donde encontrará

---

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5  
Los Alpes Transversal 73 No. 31i – 140  
Teléfono: 6455480 – 6455481 – 6455482  
Email: [gerencia@pacaribe.com](mailto:gerencia@pacaribe.com)  
Cartagena de Indias – Colombia.





la Zona de Servicio al Cliente, a través del cual puede registrar Una Petición, Queja o Reclamo. Así mismo, puede contactarnos a través de nuestro correo [atencionalcliente@pacaribe.com](mailto:atencionalcliente@pacaribe.com). También puede comunicarse con nuestra línea de atención 6455480 ext. 400, 439 y 440.

*Contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta comunicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.*

Atentamente,

*Yera Chávez Luna*

Yerardín Chávez Luna  
Auxiliar Servicio al cliente  
PACARIBE S.A. E.S.P.  
PAC-7761